



PROCEDIMIENTO DE
Gestión del uso de la marca

P-07-03 Ed.5
Página 1 de 9

INDICE

1	OBJETO.....	2
2	ALCANCE.....	2
3	REFERENCIAS.....	2
4	DESARROLLO.....	2
4.1	Características de la marca.....	2
4.1.1	SOportes DE REPRODUCCIÓN DE LA GRÁFICA PRINCIPAL.....	2
4.1.2	TIPOGRAFÍA.....	3
4.1.3	NUMERACIÓN DE LAS CONTRAETIQUETAS.....	4
4.2	Uso de la marca.....	4
4.2.1	AUTORIZACIÓN DE LAS ETIQUETAS COMERCIALES.....	5
4.2.2	SOLICITUD DE CONTRAETIQUETAS.....	6
4.2.3	AUTORIZACIÓN DE PEDIDO Y ENTREGA.....	6
4.2.4	ETIQUETADO DE PIEZAS.....	7
4.2.5	ETIQUETADO DE LOS QUESOS DESTINADOS A SU VENTA EN MITADES.....	7
4.3	Compromisos y obligaciones.....	7
4.4	Uso no autorizado de la marca.....	8
4.5	Modificaciones de la marca.....	9
5	REGISTROS Y DOCUMENTOS ASOCIADOS.....	9
6	MODIFICACIONES RESPECTO DE LA EDICIÓN ANTERIOR.....	9

Elaborado por:

Mari Sé Mosteiro Zapata

Revisado y aprobado por: 23/06/2022

Javier Sampayo Menéndez



1 OBJETO

El objeto del presente procedimiento es establecer la sistemática a seguir por los operadores certificados por la DOP Queso Tetilla para el correcto uso de la marca de conformidad de producto.

2 ALCANCE

Este procedimiento es de aplicación a los operadores elaboradores de queso certificado por la DOP Queso Tetilla.

3 REFERENCIAS

Capítulo 7 Uso de la marca, del Manual de Calidad de la DOP Queso Tetilla.

Normativa interna de etiquetado.

4 DESARROLLO

La marca "Queso Tetilla" es propiedad del Consejo Regulador de la DOP Queso Tetilla, en virtud de su depósito como tal, en el Registro de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

Los quesos comercializados al amparo de la denominación de origen protegida Queso Tetilla, tras su certificación como aptos de acuerdo con las prescripciones del pliego de condiciones y normas complementarias, deben llevar una etiqueta propia de la denominación, de codificación alfanumérica y numeración correlativa, con el logotipo de la denominación de origen protegida. El logotipo de la marca se reproduce en el **F-07-03/01 Imagen de la marca**.

Además, en las etiquetas comerciales propias de cada elaborador figurará de manera destacada la mención "Denominación de Origen Protegida Queso Tetilla" o "Queso Tetilla Denominación de Origen Protegida", en castellano o gallego, así como el logotipo europeo identificador de las denominaciones de origen protegidas.

A fin de garantizar la autenticidad del producto y mantener la trazabilidad, el etiquetado se efectuará en los propios locales de elaboración y siempre de forma que no permita una reutilización de las mismas.

4.1 Características de la marca

4.1.1 SOPORTES DE REPRODUCCIÓN DE LA GRÁFICA PRINCIPAL

Los Elaboradores certificados podrán utilizar el logotipo de "Queso Tetilla Denominación de Origen Protegida", previa solicitud y autorización en los siguientes soportes:



PROCEDIMIENTO DE Gestión del uso de la marca

P-07-03 Ed.5
Página 3 de 9

1. Contraetiquetas. Las contraetiquetas son el soporte principal para la reproducción del logotipo de la DOP, reconociendo la conformidad de cada uno de los productos amparados. Su uso se describe el apartado 4.2 del presente procedimiento.

2. En su documentación mercantil y siempre en color.

3. En la publicidad de los quesos amparados por la DOP, se cumplirán en todos los casos los condicionamientos establecidos para la documentación mercantil.

4. En los envases y embalajes.

- El envase es todo recipiente diseñado para contener el producto o constituir una unidad de venta destinada al consumidor o usuario final, ya recubra al producto entero o solo parcialmente pero de tal manera que no se pueda modificar el contenido sin abrir o modificar dicho envase. El logotipo o la referencia a certificación de productos únicamente podrá utilizarse si el envase contiene únicamente producto certificado por la DOP Queso Tetilla y cuyas características no se modificaron desde el momento en el que adquirió dicha certificación.
- El embalaje es todo recipiente diseñado para constituir o contener una agrupación de envases y que se utiliza únicamente con el fin de proteger a estos y facilitar la manipulación.

5. El logotipo podrá situarse sobre los embalajes siempre que todos los quesos que existan en el mismo estén protegidos por la DOP y se cumplan los condicionantes establecidos para la documentación mercantil y el material promocional.

6. El Consejo Regulador denegará la autorización cuando los soportes contengan indicaciones que puedan dar lugar a confusión en los consumidores.

4.1.2 TIPOGRAFÍA

Las características de impresión del logotipo de la DOP se describen en la Normativa interna de etiquetado, atendiendo a los siguientes criterios:

A. El tipo de letra:

- Para **“QUESO TETILLA”**: ZAPF HUMANIST ULT BT (negrita)
- Para **“DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA”**: ZAPF HUMNST DM BT

B. El color será blanco. En el caso de que las letras resulten difíciles de ver debido al color del fondo de la etiqueta, las letras de la denominación de venta se circunscribirán con un contorno para un mejor contraste o podrán ir en color negro.

C. El tamaño de letra de “Queso Tetilla” podrá ser como máximo del doble del de “Denominación de Origen Protegida”.

D. Las palabras que forman el nombre de la denominación de venta “Queso Tetilla Denominación de Origen Protegida”, figurarán en una sola, o dos líneas consecutivas (en



PROCEDIMIENTO DE Gestión del uso de la marca

P-07-03 Ed.4
Página 4 de 9

una línea “Queso Tetilla” y en la otra “Denominación de Origen Protegida”) y figurando todas en letras mayúsculas, o bien en minúsculas con la primera letra de las palabras que dan nombre a la denominación en mayúscula.

- E. El tamaño de la denominación de venta será inferior al de la marca y/o nombre comercial, pero siempre superando el 20%.

4.1.3 NUMERACIÓN DE LAS CONTRAETIQUETAS

La DOP dispone de dos tipos de contraetiquetas: las **independientes** (que pueden ir directamente sobre la corteza del queso, en la parte contraria a la etiqueta comercial, o sobre la etiqueta comercial) y las **integradas en las etiquetas comerciales del operador**. Atendiendo a esta diferencia, y a la posibilidad de comercializar el queso para su disposición a la venta en mitades existen pequeñas diferencias en la codificación de las contraetiquetas, según se describe a continuación:

Las **contraetiquetas independientes** disponen de una codificación alfanumérica, según se describe a continuación:

A-XXXXXX.

Donde,

- A. Letra correlativa que rige cada serie de códigos numéricos de 6 dígitos.
- XXXXXX. Son números de 6 cifras correlativos dentro de cada serie

Las **contraetiquetas integradas en la etiqueta comercial** del operador incorporan un dígito adicional, la letra “O” a la codificación de las contraetiquetas independientes, que identifica tal circunstancia, según se describe a continuación:

OA-XXXXXX

La codificación de los quesos que se dispondrán a la venta en las **medias piezas** incorpora a la codificación de las contraetiquetas independientes o integradas la letra “M” que identifica que serán puestas a la venta en el punto de venta en mitades. Estas etiquetas han de presentarse por duplicado en el queso entero para que tras su división por el punto de venta, cada pieza pueda mantener la trazabilidad de origen. La codificación se presenta del siguiente modo:

MA-XXXXXX, para contraetiquetas independientes

MOA-XXXXXX, para contraetiquetas integradas en la etiqueta comercial del operador

4.2 Uso de la marca

Sólo los operadores certificados por la DOP Queso Tetilla pueden solicitar la autorización de uso de dicha marca. Su uso está sujeto a las condiciones especificadas a continuación:



PROCEDIMIENTO DE Gestión del uso de la marca

P-07-03 Ed.5
Página 5 de 9

- La marca debe reproducirse exactamente igual a lo indicado en este procedimiento y en el F-07-03/01 Imagen de la marca Queso Tetilla, en los tamaños y tipos de letra indicados.
- La marca debe ir asociada, única y exclusivamente, a los operadores que han obtenido la certificación.
- Las empresas deben someterse a las consideraciones establecidas por la DOP en relación a los documentos y lugares donde se vaya a colocar la marca.
- El uso de la marca se limitará a las empresas para las que expresamente haya sido autorizada, sin que sea posible su utilización por otros productos, actividades o servicios del mismo titular, salvo autorización expresa del Consejo Regulador.
- Las empresas no podrán hacer uso de la marca en los siguientes supuestos:
 - Cuando el período de validez facilitado por el Comité de Certificación, que dio lugar a la licencia de uso correspondiente, caduque y se haya manifestado por parte de la empresa la voluntad de darse de baja de su inscripción.
 - Cuando el Comité de Certificación comunique la suspensión temporal o la retirada definitiva de la posibilidad de uso de la marca.

4.2.1 AUTORIZACIÓN DE LAS ETIQUETAS COMERCIALES

La DOP autoriza las etiquetas comerciales de los operadores que van vinculadas a la marca de conformidad de producto Queso Tetilla. Esta aprobación se realiza inicialmente durante el proceso de certificación del operador y es revisada en las siguientes circunstancias, procediendo nuevamente a la autorización de la misma:

- Cambios en la normativa de etiquetado de productos.
- Cambios en la imagen de la marca presentada por el operador, o en la titularidad de la misma.
- Cambios en las características de la marca de conformidad de la DOP Queso Tetilla.

El proceso a seguir para comprobar las marcas así como el contenido de la etiqueta comercial es el que se establece a continuación:

1. Cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de etiquetado. Adicionalmente, la DOP puede solicitar la conformidad del Servicio correspondiente de la Consellería del Medio Rural de la Xunta de Galicia. En estos casos, tras la recepción de la valoración positiva se conserva copia de estos registros en el expediente del operador. En caso de resultar negativa, se comunica al operador dicha circunstancia para que proceda a su corrección.
2. Cumplimiento de la normativa interna de etiquetado de la DOP. Se revisa la adecuación de la tipografía, colores, ubicación, contenido, etc., siguiendo las directrices establecidas, manteniendo evidencia de los incumplimientos a la misma, mediante notificación al operador para su subsanación.



Cada una de las marcas que se van solicitando y aprobando, una vez que se ha superado este proceso de control y que han demostrado que cumplen con todos los requisitos establecidos se van incorporando a la documentación del operador.

Las autorizaciones no disponen de periodo de validez. En cualquier momento de este proceso el CR de la DOPQT podrá retirar la susodicha autorización por cuestión de incumplimiento por parte del operador de las normas y procedimientos recogidos en el Reglamento del Consejo Regulador, Normas Técnicas y demás normativa en vigor. En este caso el operador se encuentra obligado a retirar del mercado urgentemente todo el material de cualquier naturaleza en el que se haga referencia a la DOP y/o que contenía signos distintivos de esta denominación.

4.2.2 SOLICITUD DE CONTRAETIQUETAS

El operador certificado realizará el pedido de contraetiquetas a la DOP Queso Tetilla y/o a la imprenta dependiendo de la tipología de contraetiquetas a solicitar:

- Solicitud de contraetiquetas independientes. El operador realiza la solicitud del número de contraetiquetas directamente a la DOP Queso Tetilla. Cuando proceda, se ha de indicar la necesidad de etiquetado para medias piezas.
- Solicitud de contraetiquetas integradas en la etiqueta comercial del operador. El operador realiza el pedido de una cantidad determinada de contraetiquetas a una de las imprentas homologadas por la DOP Queso Tetilla (según procedimiento **P-06-02 Gestión de las subcontrataciones**). En el pedido se ha de facilitar la etiqueta comercial del operador para la que se hace la solicitud. Dicha solicitud es enviada con copia a la DOP Queso Tetilla, quien deberá autorizar dicho pedido a la imprenta, según lo descrito en el siguiente apartado.

4.2.3 AUTORIZACIÓN DE PEDIDO Y ENTREGA

La DOP Queso Tetilla revisará la documentación aportada por el operador y procederá a la entrega de contraetiquetas independientes, o bien a la autorización a la imprenta para la emisión de la numeración que se le indique y entrega de contraetiquetas integradas en la etiqueta comercial del operador, siempre que la quosería se encuentre al corriente de sus obligaciones con la DOP Queso Tetilla:

- Correspondencia numérica y de codificación de las contraetiquetas solicitadas con los libros de producción del operador: se revisará la trazabilidad de producción (libros de producción declarados por el operador mensualmente a la DOP Queso Tetilla) con las contraetiquetas consumidas hasta este momento. No se autorizará ninguna solicitud de contraetiquetas si el operador no ha realizado la declaración de sus consumos mensuales a través de los libros de producción.



PROCEDIMIENTO DE Gestión del uso de la marca

P-07-03 Ed.5
Página 7 de 9

- Se encuentra al día en los pagos pertinentes: cuotas y emisión del pago del número de contraetiquetas solicitadas.
- Imagen autorizada por la DOP Queso Tetilla, cuando la contraetiqueta se encuentra integrada en la etiqueta comercial. Se realizará una comprobación de que la etiqueta comercial de la marca del operador a la que se asociará la contraetiqueta, coincide con la autorizada por la DOP Queso Tetilla.

Ante cualquier incidencia o no cumplimiento de estas tres premisas, la DOP Queso Tetilla comunicará tal circunstancia al operador para su subsanación y procederá a notificar a la imprenta la detención temporal del pedido.

Tras la subsanación de las incidencias por parte del operador, la DOP Queso Tetilla procederá a la autorización del pedido a la imprenta. Mediante la comunicación de la numeración correspondiente.

La imprenta entregará al operador el lote de contraetiquetas solicitadas, quien será responsable de su custodia y correcto uso, atendiendo a las pautas definidas por la DOP Queso Tetilla.

4.2.4 ETIQUETADO DE PIEZAS

Tras la recepción de las contraetiquetas, la quesería solicitará por escrito autorización para la apertura de cada nueva bobina y/o bolsa de bobinas y/o caja, atendiendo a la producción prevista no pudiendo acceder a las mismas hasta confirmación de la DOP Queso Tetilla. En caso contrario la DOP Queso Tetilla tiene autoridad para precintar el uso de las etiquetas, e incluso para proceder a su retirada.

4.2.5 ETIQUETADO DE LOS QUESOS DESTINADOS A SU VENTA EN MITADES

En el caso de quesos de peso superior a 0,7Kg, se podrá proceder a su venta en libre disposición al consumidor en mitades.

En dicho supuesto el operador expedirá los quesos con dos contraetiquetas, una a cada lado del producto, y por duplicado el resto de elementos que garantizan la autenticidad del producto; de manera que, al realizar el troceado, ambas mitades conservan los elementos de identificación e información al consumidor. La operación de troceado se realizará en el establecimiento de venta al consumidor final y se permitirá recubrir las mitades con un film alimentario transparente.

4.3 Compromisos y obligaciones

Las empresas certificadas por la DOP están obligadas a:

- a. Mantener los Estándares de Calidad definidos en el Reglamento de la DOP Queso Tetilla y la Guía de Certificación.
- b. Permitir al Auditor el acceso a los documentos e instalaciones donde se realicen actividades cubiertas por esta marca. La Dirección de las empresas y sus inmediatos



PROCEDIMIENTO DE Gestión del uso de la marca

P-07-03 Ed.4
Página 8 de 9

colaboradores deben estar a disposición del Auditor durante la realización de las inspecciones.

- c. Informar al Organismo de Certificación de todos aquellos hechos que se consideren relevantes para la evaluación de la empresa y a facilitar en todo momento su trabajo.
- d. Efectuar los pagos correspondientes a los gastos derivados de la inscripción y mantenimiento de la marca.
- e. Comunicar por escrito al Organismo de Certificación:
 - Todas las modificaciones que realice en sus servicios/instalaciones que puedan afectar al cumplimiento de los requisitos de producción establecidos en la normativa vigente de la DOP Queso Tetilla.
 - Las modificaciones jurídicas de la empresa o cambios en la razón social.
- f. A la vista de estas modificaciones, el Comité de Certificación podrá acordar la realización de una auditoría complementaria, con el fin de decidir sobre el mantenimiento de la marca.
- g. En el caso de retirada de la marca, la empresa se compromete a:
 - Devolver al Organismo de Certificación el original del documento acreditativo de uso de la marca, así como cualquier otro reconocimiento (paneles, contraetiquetas, etiquetas, carteles, etc.).
 - No utilizar copias o reproducciones de dicho documento.

4.4 Uso no autorizado de la marca

Se considera uso no autorizado de la marca su utilización en relación con los siguientes aspectos:

- Empresas no autorizadas al uso de la marca.
- Empresas cuyo período de validez para el uso de la marca haya sido suspendido temporalmente o retirado definitivamente.
- Uso de la marca por parte de Empresas certificadas, pero para productos no sujetos a los criterios de la marca.
- Usos no previstos de la marca: no utilización en documentación comercial propia de la empresa.

Todo uso no autorizado de la marca, da derecho a que el Consejo Regulador inicie, dentro del marco de la legislación vigente, toda acción judicial que estime conveniente.

4.5 Modificaciones de la marca

Toda modificación en relación a la concesión de uso de la marca se comunicará por escrito a las empresas afectadas, precisando, en caso necesario, el plazo que se concede para aplicar las nuevas condiciones.



PROCEDIMIENTO DE Gestión del uso de la marca

P-07-03 Ed.5
Página 9 de 9

5 REGISTROS Y DOCUMENTOS ASOCIADOS

F-07-03/01 Imagen de la marca Queso Tetilla

F-07-03/02 Solicitud de autorización del uso del logotipo

F-07-03/03 Solicitud de autorización de uso de etiqueta o envase comercial

F-07-03/04 Solicitud de autorización de modificación de uso de etiqueta o envase comercial

F-07-03/05 Resolución autorización etiquetas-envases comerciales

6 MODIFICACIONES RESPECTO DE LA EDICIÓN ANTERIOR

EDICIÓN	MODIFICACIONES	FECHA
01	Edición inicial	01/10/2012
02	Procedimiento derivado del anterior P-11-01 Gestión de uso de la marca, para adaptarlo a los requisitos de la Norma 17065 y nuevas sistemáticas de la DOP	12/04/2018
03	4.3 Compromisos y obligaciones correcciones varias vinculadas al organismo/Comité de Certificación (sustituir comité por organismo) 4.4 Uso no autorizado de marca (sustituir comité por organismo)	08/08/2019
04	Pequeñas modificaciones, sombreadas en gris	25/02/2021
05	Eliminado en el apartado 4.2.1 el siguiente texto: "Es requisito imprescindible que el operador acredite la titularidad o la participación en la titularidad de las marcas comerciales utilizadas."	23/06/2022